



INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL CAPITULO II DE LA LEY 28652 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 Y DISPOSICIONES DE DISCIPLINA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD.

ENTIDAD : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
UNIDAD EJECUTORA 0010 PROGRAMA NACIONAL DE
APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES – JUNTOS

PERIODO : JULIO - SEPTIEMBRE 2006.

INTRODUCCION

A efectos de la mejor implementación de las disposiciones sobre disciplina, racionalidad y austeridad contenidas en el capítulo II de la Ley N° 28652 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006”, y en cumplimiento del artículo 9° De las Responsabilidades de la citada Ley; la Presidencia del Consejo de Ministros consideró necesario la aprobación de la Directiva N° 004-2006-PCM/OGA “Medidas de Racionalidad y Austeridad del Gasto para el Año 2006 para el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - JUNTOS” Unidad Ejecutora 010, la cual tiene por objetivo establecer medidas administrativas para el uso de los recursos considerados en el Presupuesto Institucional, en un marco de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficiencia, eficacia y transparencia, procurando asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa al menor costo posible.

Cabe hacer mención que el Programa aun se encuentra en etapa de implementación, expansión y consolidación, al finalizar el ejercicio 2005 el Programa ha incursionado en las Regiones de Ayacucho, Huanuco, Huancavelica y Apurímac y de acuerdo al plan de expansión 2006 a partir del segundo trimestre se ha iniciado actividades en las Regiones de Puno, Junín, Ancash, La Libertad y Cajamarca lo que ha originado un incremento en los rubros de agua, luz, teléfono, combustible, material de escritorio, contratación de servicios no personales, alquiler de locales y otros necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas del Programa. Debemos precisar que los locales para las Oficinas Regionales de La Libertad y Cajamarca han sido alquilados a finales del mes de agosto por lo que los gastos de agua, luz y teléfono se verán reflejados en el último trimestre.

El Gobierno Central, mediante el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM y el Decreto de Urgencia N°020-2006 dictó medidas adicionales de austeridad y racionalidad en el gasto público; por lo que nuestra Unidad Ejecutora aprobó el 15 de agosto de 2006, la Directiva N° 004-2006-PCM/PNADP-GAD que

establece medidas adicionales de austeridad y racionalización del gasto público en el Programa nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos.

Es de resaltar que la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros ha aprobado el 11 de septiembre de 2006, la Directiva N°007-2006-PCM/OGA “Disposiciones adicionales de austeridad en el gasto público para la Presidencia del Consejo de Ministros”, la misma que es aplicable a nuestra Unidad Ejecutora, y que fue modificada con el Oficio N°1260-2006-PCM/OGA, el mismo que desarrollaremos mas adelante en las disposiciones de racionalidad sobre combustible.

I. DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

- a. ***Los montos aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y sus modificaciones constituyen los Créditos Presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y de las acciones desarrolladas por los Pliegos de conformidad con sus funciones y competencias institucionales. La ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, en el marco del Plan Operativo Institucional.***

Al Tercer Trimestre del Ejercicio 2006, la ejecución de recursos públicos se efectuó en concordancia con los objetivos institucionales establecidos en el marco del Plan Operativo Institucional, según se muestra en el cuadro siguiente:

EJECUCION DE COMPROMISOS VS MARCO PRESUPUESTAL

PLIEGO: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

UE: 010 PCM - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES

FTE. FTO: RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	III TRIMESTRE	SALDO	
5.3. Bienes y Servicios	34,748,921.00	20,442,773.91	14,306,147.09
5.4. Otros Gastos Corrientes	263,068,399.00	101,364,885.16	161,703,513.84
6.7. Otros Gastos de Capital	2,182,680.00	2,119,764.93	62,915.07
TOTAL	300,000,000.00	123,927,424.00	176,072,576.00

- b. ***Efectuar revisiones integrales respecto de las planillas de remuneraciones y pensiones a fin depurar y evitar pagos a personas y pensionistas inexistentes. Para dicho efecto, las entidades que cuenten con el Módulo de Control del Pago de Planillas y de los Servicios No Personales (MCCP-SNP), que el Ministerio de Economía viene Implantando progresivamente, deben mantener actualizada la Base de Datos con las Altas y las Bajas del personal activo, pensionistas y de los contratos por locación de servicios.***

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, no cuenta con personal contratado por servicios personales, por lo que no tiene planillas de remuneraciones.

La Unidad de Logística mantiene actualizada la base de datos con las altas y bajas del personal contratado por la modalidad de Servicios no Personales del Módulo de Planillas del SIAF.

- c. ***Los pagos al personal activo y cesante deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, teniendo como documento de compromiso la planilla única de pagos respectiva.***
- d. ***El ingreso a la administración pública, cualquiera sea el régimen laboral, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, y siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1. “Personal y Obligaciones Sociales”, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad.***
- e. ***Toda acción de personal que se realice de conformidad con la normatividad vigente debe contar obligatoriamente y sin excepción, con el financiamiento en el Grupo Genérico de Gastos respectivo. Las acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por el presente literal devienen en nulas.***
- f. ***A nivel de Pliegos, el Grupo Genérico de Gasto 1. “Personal y Obligaciones Sociales” no es objeto de Habilitaciones con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gasto, salvo en el caso de creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, el traspaso de competencias de las funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, así como los que se realicen durante el mes de enero, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.***

Asimismo, el Grupo Genérico de Gasto 2. “Obligaciones Previsionales” no podrá ser habilitador, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro del mismo Grupo Genérico de Gasto entre las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego.

En lo referente al inciso c, d, e y f no es aplicable a la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres teniendo en consideración que todo el personal se encuentra contratado por locación de servicios (Servicios No Personales).

- g. ***No pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias, Los créditos presupuestarios asignados a las prestaciones de seguro integral de***

salud (SIS), a los Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, así como a los programas presupuestarios de salud individual, salud colectiva, educación inicial, primaria y secundaria. Excepcionalmente, dichos créditos presupuestarios pueden ser objeto de modificaciones cuando éstas se produzcan entre y dentro de los indicados programas.

De igual forma y en particular, no pueden ser objeto de anulaciones presupuestarias los créditos presupuestarios los créditos presupuestarios destinados asignados a las actividades Atención de la Mujer Gestante, Atención de Niño Sano Menor de Cinco Años. Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Enfermedades Respiratoria Agudas, Atención de Neonato Menor de 29 Días, Acompañamiento Pedagógico a Docentes en el aula, capacitación a docentes y atención a infraestructura escolar en condiciones de riesgo, así como el componente vigilancia y control de calidad del agua para consumo humano. Excepcionalmente, dichos créditos presupuestarios pueden ser objeto de modificaciones cuando éstas se produzcan entre y dentro de las actividades y componentes señalados.

Cada una de las actividades y componentes protegidos deberá contar con códigos únicos de actividad y componente, según corresponda, en el clasificador funcional programático. Dichos códigos serán de uso obligatorio por todas las instituciones responsables de la ejecución de las actividades señaladas. El procedimiento de adecuación será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud y el Ministro de Educación, según sea el caso. Adicionalmente, al interior del SIS los recursos destinados a la ejecución de prestaciones del primer y segundo nivel de atención no podrán ser objeto de anulaciones presupuestarias a favor de prestaciones de mayor nivel de complejidad.

Asimismo, no se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del PAO (Pago Anual por Obras) y el PAMO (Pago Anual por Mantenimiento y Operación comprometidos en las concesiones y Asociaciones Público Privadas (AFP), salvo por incumplimiento de contrato o, en el caso de los PAMO, cuando se trate de modificaciones entre y dentro de los componentes presupuestados en este programa.

En lo que corresponde a la Unidad Ejecutora 010 PCM – Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres se dio cumplimiento a lo indicado en el presente literal.

- h. Los saldos no comprometidos del calendario de compromisos que se originen en los Pliegos por la elaboración de planillas y pago de remuneraciones no deben ser utilizados en otros compromisos de la entidad, así como en conceptos que no estén legalmente**

establecidos. Lo antes establecido es de aplicación para el caso de la elaboración de planillas y pago de pensiones.

En lo referente a este literal, no es aplicable a la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres teniendo en consideración que todo el personal se encuentra contratado por locación de servicios (Servicios No Personales).

II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD

a. Indicar las acciones realizadas por la Entidad para la revisión de los procesos y procedimientos que abarque los casos de duplicidad de funciones, simplificación administrativa de sus acciones.

En el marco de la Directiva N°004-2006-PCM/PNAD “Medidas Complementarias de Racionalidad y Austeridad del Gasto para el Año 2006 para la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo directo a los Más Pobres - Juntos”, se dispuso evaluar y proponer la mejora de los procedimientos internos, con la finalidad de simplificarlos e identificar, de existir la duplicidad de funciones, para lo cual deberán tener en cuenta entre otras, las innovaciones tecnológicas.

En tal sentido se han tomado acciones para el cumplimiento de este literal aprobándose Directivas y Procedimientos Internos los mismos que se detallan a continuación:

- Directiva para la Asignación de Viáticos
- Directiva para el Manejo de Fondos para pagos en efectivo.
- Procedimiento Interno para la atención de los requerimientos de las unidades operativas del PNADP
- Procedimiento Interno para la adquisición de bienes y servicios en el marco del proyecto N°0041551

b. Informar sobre la adopción de medidas de ahorro efectivo, racionalizando el consumo de los servicios de energía, agua y teléfono; y gastos correspondientes al consumo de combustible y materiales de oficina.

A través de la Directiva N° 004-2006-PCM/OGA “Medidas de Racionalidad y Austeridad del Gasto para el Año 2006 para el Programa Nacional de Apoyo directo a los Más Pobres-Juntos” se impartió instrucciones para que el Personal haga un adecuado uso de la energía eléctrica, agua potable y telefonía.

Cabe indicar que los resultados expuestos a continuación se han obtenido de la información de compromisos mensuales ingresados en el registro SIAF durante el periodo de julio a septiembre, así como los pagos realizados con cargo al Fondo para pagos en Efectivo. A continuación se detallan los gastos incurridos en el III Trimestre.

En Energía Eléctrica:

- Durante el horario de trabajo el fluido eléctrico deberá ser usado racionalmente.
- Durante el horario de refrigerio y al término de la atención de las oficinas, será responsabilidad de las personas que prestan servicios en la Unidad Ejecutora, apagar los monitores de las computadoras, luces de oficinas, equipos de aire acondicionado y cualquier otro artefacto eléctrico asignado.
- La Empresa de seguridad y vigilancia, después de las 21.00 horas está en la obligación de apagar los equipos encendidos antes descritos, debiendo informarle de dicha ocurrencia a más tardar dentro de las 72 horas, con la finalidad de tomar medidas correctivas que el caso amerite.
- Las oficinas, pasillos y áreas comunes que durante el día pueda aprovechar el uso de la luz natural, se mantendrá apagadas, debiendo encenderse las estrictas necesarias a partir de las 18.30 p.m.
- Se efectuara revisiones permanente en los ambientes que cuenten con conexiones eléctricas; así como del debido uso de energía eléctrica destinada a los equipos en la sala de reuniones y otros

El ligero incremento del consumo de energía eléctrica se debe básicamente al alquiler de nuevos locales para la implementación de las Gerencias y Oficinas Regionales del programa, así como el ingreso de personal contratado por locación de servicios.

Así tenemos, que en el marco del Convenio suscrito con PNUD para la Implementación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres en el mes de Febrero se adquirió servidores y equipos los que fueron instalados paulatinamente en la sede central como en las oficinas regionales, conforme se ha procedido con el alquiler de los locales; tal es el caso del local de Ancash que fue alquilado a fines del mes de mayo; los locales de Junín y Puno fueron alquilados a mediados del mes de junio.

Del mismo modo, la tarea de ampliar nuestra base de beneficiarios en las zonas de influencia del Programa, demandaron trabajos adicionales de ingreso y verificación de información que las distintas Gerencias y Oficinas Regionales de nuestra Unidad Ejecutora tuvieron que realizar de manera voluntaria; programando para tal efecto trabajos nocturnos y durante los fines de semana, logrando aumentar los beneficiarios del Programa de 57,401 en el mes de Junio a 130,742 en el mes de septiembre.

Por las razones expuestas consideramos que el incremento en el gasto por el servicio de energía eléctrica de S/. 1,571.43 en el trimestre se encuentra plenamente justificado en la ampliación de la capacidad operativa del programa y en el crecimiento de nuestra base de beneficiarios.

El siguiente cuadro muestra la información con la que cuenta el Programa al 05 de octubre:

ENERGIA ELECTRICA						
Dependencias	1er. Trim.	2do. Trim.	Julio	Agosto	Septiembre	Total 3er. Trim.
Sede Central	3,375.50	6,186.27	2,264.70	2,314.20	2,702.50	7,281.40
Ayacucho	65.10	344.20	113.10	93.10	150.80	357.00
Apurimac	246.30	285.25	119.15	80.40		199.55
Huancavelica	86.10	220.10	89.70	108.90	128.10	326.70
Huanuco		68.70	86.10	75.00	89.60	250.70
Junin				64.10	76.50	140.60
Ancash			32.10	68.00		100.10
Puno				19.90		19.90
Total	3,773.00	7,104.52	2,704.85	2,823.60	3,147.50	8,675.95

En Agua Potable:

Se deberá efectuar la revisión periódica de instalaciones que suministran agua potable, así como conexiones de desagüe, con el propósito de evitar fugas y por consecuencia gastos innecesarios por este concepto, para cuyo efecto deberá garantizar que estas se mantengan en perfecto estado de funcionamiento.

Para el cumplimiento de las medidas de racionalidad se vienen tomado medidas como:

- Revisión periódica de instalaciones que suministran agua potable, así como conexiones de desagüe, con el propósito de evitar fugas y en consecuencia gastos innecesarios por este concepto, para cuyo efecto deberá garantizar que estas se mantengan en perfecto estado de funcionamiento.

El siguiente cuadro muestra la información con la que cuenta el Programa al 05 de octubre:

AGUA POTABLE						
Dependencias	1er. Trim.	2do. Trim.	Julio	Agosto	Septiembre	Total 3er. Trim.
Sede Central	568.50	1,053.00	252.00	269.50	210.50	732.00
Ayacucho	36.20	75.30	21.50	32.20	23.30	77.00
Apurimac	21.00		27.90	13.90		41.80
Huancavelica	36.20	33.50	13.00	13.00	13.00	39.00
Huanuco		337.60	92.30	120.70		213.00
Junin				23.30	23.30	46.60
Ancash				37.00	23.60	60.60
Puno				9.37		9.37
Total	661.90	1,499.40	406.70	518.97	293.70	1,219.37

A efectos de evaluar el incremento en el servicio de agua potable, se debe considerar que el local de Ancash fue alquilado a fines del mes de mayo; los locales de Junín y Puno fueron alquilados a mediados del mes de junio; del mismo modo debe considerarse el incremento en las tarifas del servicio de agua potable.

En Telefonía Fija:

En Telefonía fija; el monto ejecutado en el tercer trimestre asciende a S/ 27,432.16, el mismo que se detalla a continuación:

El siguiente cuadro muestra la información con la que cuenta el programa al 05 de octubre:

TELEFONIA FIJA						
Dependencias	1er. Trim.	2do. Trim.	Julio	Agosto	Setiembre	Total 3er. Trim.
Sede Central	35,587.88	22,132.57	7,043.49	4,909.99	5,587.92	17,541.40
Ayacucho	2,948.99	3,545.59	746.41	1,280.12	690.96	2,717.49
Apurimac	3,565.34	2,909.71	132.46	69.51		201.97
Huancavelica	671.11	1,724.58	72.50	215.93	263.37	551.80
Huancayo				405.70	616.44	1,022.14
Ancash			237.47	907.33	824.31	1,969.11
Huanuco			387.41	369.52	381.23	1,138.16
C.S.T			603.34	785.73	901.02	2,290.09
Total	42,773.32	30,312.45	9,223.08	8,943.83	9,265.25	27,432.16

Como se puede apreciar nuestra institución viene reduciendo constantemente el costo del servicio de telefonía fija a pesar del incremento de oficinas regionales.

En comparación con el primer y segundo trimestre, para el tercer trimestre se habilitó el servicio de telefonía fija en nuestras oficinas regionales de Huancayo, Ancash y Huanuco y se contrato el servicio para el desarrollo de las labores de la Comisión de Supervisión y Transparencia.

Como medidas de control se ha dispuesto que en todas las Oficinas Regionales se instalen bloqueadores telefónicos y los códigos estén bajo la responsabilidad de los coordinadores administrativos y los coordinadores regionales y en el caso de la sede central para racionalizar el consumo de este servicio se continuó con la asignación de códigos de restricción a los Directivos, funcionarios, y personal de la institución, observándose que las medidas adoptadas lograron disminuir el costo del servicio en la sede central en 30.29 % y 20.66 % para los meses de agosto y septiembre respectivamente en comparación al mes de julio.

Combustible:

Mediante la Directiva de Austeridad se han dictado las siguientes medidas:

- Verificar en forma diaria el kilometraje recorrido por cada vehiculo autorizado, en función a las comisiones asignadas, debiendo contrastarse con los vales de consumo de combustible.
- El servicio de transporte, será utilizado exclusivamente para actividades oficiales.
- El servicio de movilidad de ida y retorno, para comisiones de servicio en los vehículos oficiales, serán autorizados por el funcionario competente, y será exclusivamente para actividades propias del Programa.

- Así mismo desde el 14 de agosto, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 020-2006-PCM, se aprobó la Directiva N°004-2006-PCM-PNADP-GAD, la misma que establece medidas adicionales de austeridad y racionalidad del gasto público en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los mas Pobres se dispuso la reducción de la asignación de vales de combustible a un máximo de 60 galones, limitación que no se aplicaba a los vehículos asignados al pool administrado por la Gerencia de Administración.
- Mediante la Directiva N° 007-2006-PCM/OGA la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros ha establecido que la limitación señalada es aplicable a todos los vehículos de la Institución, directiva que ha entrado en vigencia a partir del 14 de septiembre. Sobre el particular nuestra Unidad Ejecutora curso el Oficio N°149-2006-PCM/PNADP-GAD solicitando una ampliación a las asignaciones de combustible establecidos en la Directiva, documento que ha merecido una respuesta favorable de la Oficina General de Administración, que mediante Oficio N°1260-2006-PCM/OGA ha establecido lo siguiente:

Unidad Vehicular al servicio de:	Asignación mensual por unidad Vehicular
Presidencia del Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva del Programa	60 galones
Comisiones Oficiales del Programa	80 galones
Oficinas Regionales	100 galones

El compromiso por concepto de combustible en el tercer trimestre equivale a S/. 23,156.27 (veinte tres mil ciento cincuenta y seis y 27/100 nuevos soles) para vehículos en la Sede Central y de las Sedes Regionales de Ayacucho, Huancavelica, Huanuco, Apurímac, Puno, Cajamarca; Junín, La Libertad y Ancash los mismos que fueron y serán consumidos para las actividades propias del programa, de acuerdo al detalle siguiente:

COMBUSTIBLE						
Dependencias	1er. Trim.	2do. Trim.	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Sede Central	9,289.45	96,419.96	860.50	608.00	2,166.81	3,635.31
Ayacucho	17,893.60	804.28		3,044.90	120.00	3,164.90
Apurímac	3,965.40	14,612.57			3,737.18	3,737.18
Huancavelica	6,500.00	8,336.71	4,035.00	1,763.50	94.60	5,893.10
Huanuco	1,449.50	13,220.94		96.00		96.00
Puno			404.10	1,269.64		1,673.74
La Libertad			213.00	1,641.50	323.00	2,177.50
Junin				1,666.44		1,666.44
Ancash				21.40	640.70	662.10
Cajamarca				450.00		450.00
Total	39,097.95	133,394.46	5,512.60	10,561.38	7,082.29	23,156.27

Debemos señalar que para efectos de dar cumplimiento a la normatividad vigente se han realizado adjudicaciones por menor cuantía bajo la modalidad de subasta inversa en las sedes de las oficinas regionales, por lo que el

suministro de combustible se realiza bajo la modalidad de vales lo cual permite a nuestros coordinadores administrativos en cada región realizar una adecuada supervisión y control del consumo.

De la misma forma el cuadro precedente contiene los gastos realizados con cargo al Fondo para pagos en efectivo, debido a las comisiones de servicio para la supervisión de los procesos de pago, así como la supervisión y monitoreo de las condicionalidades que tienen que cumplir los beneficiarios del Programa.

Por lo expuesto, se esta dando cumplimiento a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad en el gasto del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres.

Materiales de Oficina:

Mediante la Directiva de Austeridad se han dictado las siguientes acciones:

- Se deberá reutilizar los materiales de escritorio, como fólderes, sobres de manila, hojas y otros. A fin de evitar las adquisiciones de papel membretado pre-impreso, se deberá utilizar el logo digital del Programa.
- Se deberá evitar la circulación reiterativa de documentación informativa a cerca de temas específicos internamente en la Unidad Ejecutora, por tanto deberán garantizar que los trámites se realicen con la debida antelación y únicamente ante el órgano competente, evitando en lo posible copias informativas.
- Se restringe al mínimo indispensable, la remisión de copias fotostáticas de antecedentes que sirvan de sustento a la documentación que se emitan, quedando obligados, en caso no remitan dichas copias, a facilitar el acceso a los archivos, de requerirse mayor sustento documental.
- Evitar gastos innecesarios en la emisión de documentos para diversas coordinaciones previas, procurando que éstas, se efectúen por medio de correo electrónico.

Los costos incurridos en materiales de oficina asciende a **S/. 13,088.97**

MATERIAL DE OFICINA Y ESCRITORIO					
1er. Trim	2do. Trim.	Julio	Agosto	Septiembre	Total
14,566.99	23,260.15	10,587.60	1,240.77	1,260.60	13,088.97
14,566.99	23,260.15	10,587.60	1,240.77	1,260.60	13,088.97

Al respecto, el monto consignado en el mes de julio corresponde a la necesidad de adquirir útiles de escritorio para los distritos donde interviene el Programa en las regiones de Huancavelica, Puno y Junín, así como dotar a la Comisión de Supervisión y Transparencia del Programa.

Impresiones a Color

Conforme a lo normado en el Decreto Supremo N° 050-2006-PCM y por la Directiva N°004-2006-PCM/PNADP-GAD, la misma que establece medidas

adicionales de austeridad y racionalidad del gasto público en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, se dispuso lo siguiente:

- Cualquier impresión a color debe ser autorizada por la Dirección Ejecutiva Adjunta.
- La Gerencia de Tecnologías de la Información es responsable de programar las impresoras a color para que estas solo impriman en blanco y negro.
- La entrega de toner a color se realizara previa autorización expresa de la Dirección Ejecutiva Adjunta.

Debemos precisar que, independientemente de su fuente de financiamiento, se suspendió la recepción de toner a color producto de contratos de suministro.

c. Informaron si se reemplazaron el uso de inmuebles arrendados por aquellos bienes inmuebles desocupados de propiedad del Estado y si se efectuaron gastos adicionales por contratos de arrendamiento.

Debido a la ampliación del Programa y con la finalidad de dar cumplimiento al presente literal se solicitó un local desocupado a la Presidencia del Consejo de Ministros, con Oficio N° 209-2005-PCM-PNADP, el mismo que fue contestado mediante el Oficio N°1188-2005-PCM/OGA, indicando que no contaban con local disponible, por lo que se procedió a alquilar el local ubicado en Cerro Blanco N° 220.

Con relación a las Oficinas Regionales se ha continuado con el alquiler de los locales para las Oficinas Regionales que formaron parte del Plan Piloto 2005 así como para la implementación de las nuevas Oficinas Regionales en el marco del proceso de expansión 2006.

III. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

- a. Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE. Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones, que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas; así como, aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.**
- b. Queda prohibido, sin excepción, el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes, siempre que se cuente con plaza presupuestada:**

b.1. El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, que se hubiesen producido a partir del segundo semestre del año fiscal 2005, de conformidad con la normatividad respectiva. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

b.2 La designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión del pliego y a la normatividad vigente.

b.3 La contratación o nombramiento, según corresponda, de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, agentes de seguridad penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), docentes universitarios y del magisterio nacional, profesionales y personal asistencial de la salud, así como del personal egresado de las Escuelas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y de la Academia Diplomática.

b.4 La reincorporación o reubicación a que se refiere la Ley N° 27803, cuando cumpla con los requisitos que esta Ley establece.

Los literales a y b de las disposiciones de austeridad no son de aplicación para la Unidad Ejecutora debido a que no se cuenta con CAP y solo cuenta con Servicios No Personales (contratos por locación de servicios)

c. Señalar si se celebraron contratos de servicios no personales y/o locación de servicios con personas naturales, siempre que:

c.1 Los recursos destinados a celebrar tales contratos estén previstos en sus respectivos presupuestos autorizados.

c.2 El locador que se pretenda contratar no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad, debiendo limitarse a efectuar funciones de carácter temporal y eventual.

Debido a que no se cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Programa ha realizado la contratación de personas naturales a través de la modalidad de Locación de Servicios o Servicios No Personales, las mismas que se han efectuado teniendo en consideración las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normativa vinculante.

Los servicios que brindan los locatarios contratados son de carácter eventual y de apoyo a las actividades de las unidades orgánicas de la institución; habiendo incluido en los contratos la Cláusula que su vigencia esta sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los calendarios de compromisos y el Presupuesto Institucional.

- d. Las Entidades Públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. En los supuestos que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deberá establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad. Se encuentran excluidas del presente literal, las empresas que se regulan conforme a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Ley N° 24948 y sus modificaciones.**

En la Entidad no se pagan horas extras; asimismo, en las áreas de trámite documentario y pagaduría, se ha establecido, durante los días de lunes a sábado inclusive, turnos especiales rotatorios de personal, a fin de atender al público usuario en los servicios que brindamos.

- e. Queda prohibido todo tipo de gasto orientado a la celebración o agasajos con fondos públicos o de los recursos que transfiere la Entidad al CAFAE.**

En el tercer trimestre, el comportamiento de gasto para celebraciones ha sido nulo, esto es, no se dispuso desembolsos por dicho concepto, por lo tanto no se ha afectado los recursos públicos.

- f. Por los servicios de telefonía móvil, beeper y comunicación por radiocelular (función de radio troncalizado digital), sólo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea equivalente a CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 150.00) mensuales. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo. Se encuentran exceptuados, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212 así como titulares de Pliego. En ningún caso, puede asignarse más de un (1) equipo por persona.**

En el caso de telefonía móvil, se viene cumpliendo con las disposiciones de racionalidad y la Directiva interna, siendo el consumo del III Trimestre del 2006 el importe de S/. 19,868.24 (Diez y nueve mil ochocientos sesenta y ocho y 24/100 Nuevos Soles).

Ello, debido a que la institución cuenta con un Programa de Bolsa de Minutos por el servicio corporativo de comunicación ilimitada dentro de la red y de servicio restringido a salidas de móvil-fijo y móvil-móvil (mismo operador) y de móvil a otros operadores. Asimismo el promedio de consumo mensual no sobrepasan los S/. 150.00. Asimismo, se aprobó la Directiva N° 003-2005-PCM-PNADP-GAI "Directiva para la Asignación de Equipos de Telefonía Celular" (Se adjunta anexo)

TELEFONIA CELULAR					
1er. Trim.	2do. Trim.	Julio	Agosto	Septiembre	Total
13,468.84	15,898.32	6,368.60	6,566.24	6,933.40	19,868.24
13,468.84	15,898.32	6,368.60	6,566.24	6,933.40	19,868.24

El costo del servicio a partir del mes de julio se justifica en la consolidación del programa y que amerita la necesidad de mejorar la comunicación con el personal contratado para brindar el servicio en las regiones de Huanuco, Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, así como en las regiones donde se produce la expansión del Programa como son: La Libertad, Puno, Cajamarca, Ancash y Junín.

Del mismo modo fue necesario dotar de equipos de comunicación a los Supervisores de la Comisión de Supervisión y Transparencia del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, en las nueve regiones donde interviene el Programa y en la sede de Lima.

Como se puede apreciar el promedio del tercer trimestre equivale a la suma de S/. 6622.75 por 80 equipos de comunicación, los mismos que en promedio han representado un costo mensual por equipo equivalente a S/. 82.78

Finalmente, consideramos que la asignación de códigos de restricción y el dotar de equipos celulares en la modalidad de bolsa de minutos a las sedes regionales ha contribuido para consolidar la reducción del servicio de telefonía fija en aproximadamente S/. 3,000 en el trimestre a pesar de la ampliación del servicio en las Oficinas Regionales y la Comisión de Supervisión.

g. Queda prohibida la adquisición de cualquier tipo de mobiliario de oficina, bajo cualquier forma o modalidad, así como las remodelaciones, salvo para el caso de nuevas entidades, entidades declaradas en situación de emergencia, desalojo, Ministerio de Justicia, Archivo Central de la Nación y el Instituto Penitenciario y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º literal c) de la presente Ley.

Durante el tercer trimestre del Año Fiscal 2006, en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres no se ha adquirido mobiliario de oficina.

h. Queda prohibida la adquisición de nuevos bienes y equipos a través de operaciones de arrendamiento financiero (leasing), independientemente de la fuente de financiamiento.

Durante el tercer trimestre del Año Fiscal 2006, en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres no se ha adquirido nuevos equipos a través de operaciones de arrendamiento financiero.

i. Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo aquellos vehículos destinados al servicio policial y militar, la atención de incendios, desastres y emergencias de salud, el traslado de internos a los establecimientos penitenciarios y para la administración tributaria y aduanera. Asimismo, están exceptuados los vehículos que resulten indispensables para la continuidad de la

prestación de los servicios de limpieza pública, los vehículos necesarios para los sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional, los vehículos necesarios para la ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, siempre y cuando cuenten con el financiamiento correspondiente debidamente aprobado en el presupuesto institucional respectivo.

Conforme a lo señalado por el inciso i) del Art. 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 – Ley 28652, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, en el marco del convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, adquirió 05 camionetas 4 x 4 doble cabina por un importe total de US\$ 134,450.00, las mismas que fueron asignadas a las regiones de Puno, Junín, La Libertad, Ancash y Cajamarca.

j. Quedan prohibidos los viajes al exterior de funcionarios y servidores del Estado, exceptuándose de la presente prohibición aquellos viajes que realicen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212 y los Titulares de Pliego, asimismo los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientados a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú y los que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2006, los que serán aprobados conforme al procedimiento establecido por la Ley N° 27619, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM. (inciso J, modificado mediante artículo 15° Decreto de Urgencia N° 002-2006)

En lo referente a este literal en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres no se realizaron gastos por viajes internacionales a cargo del presupuesto de la Unidad Ejecutora.

k. Austeridad en Honorarios

k.1 Establézcase como tope máximo por concepto de honorario mensual el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles para los nuevos contratos de locación de servicios, de servicios no personales o de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, a través de convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, independientemente de la fuente de financiamiento.

En lo referente a este literal en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres no se ha realizado contrataciones con honorarios mensuales superiores a los Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles, contratando solo al Director Ejecutivo del Programa tal como se señala en el numeral k.2.

k.2 Solo podrán renovar los contratos de locación de servicios, de servicios no personales o de consultorías vigentes, celebrados con persona naturales de manera directa o indirecta, al amparo de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, independientemente de la fuente de financiamiento, reduciendo en cincuenta por ciento los ingresos por el exceso de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles.

En lo referente a este literal en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres se procedió con la renovación del contrato del Director Ejecutivo reduciendo en cincuenta por ciento los ingresos por el exceso de los Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles, conforme a lo señalado en el Informe N°151-2006-PCM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 393-2006-PCM/OAJ de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

k.3 En ningún caso se contratarán locadores de servicio para el apoyo de labores vinculadas al área de apoyo administrativo, apoyo secretarial o labores afines, bajo los términos de asesorías y/o consultorías.

En lo referente a este literal en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres no se ha contratado locadores de servicio para el apoyo de labores vinculadas al área de apoyo administrativo, apoyo secretarial o labores afines, bajo los términos de asesorías y/o consultorías.

I. Austeridad en Bienes y Servicios

Redúzcase el saldo presupuestal no comprometido al 31 de agosto de 2006 en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados en los porcentajes y rubros siguientes:

I.1 Ochenta por ciento en los servicios de publicidad estatal

I.2 Veinticinco por ciento en los gastos derivados de los contratos de locación de servicios o servicios de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, esta última a través de convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras medidas similares.

Mediante Oficio N°421-2006-PCM/PNADP-DE se informó a la Presidencia del Consejo de Ministros que conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 020-2006 se ha procedido a efectuar el reajuste del saldo no comprometido de las específicas de gasto 27 – Servicios No Personales y 68 – Publicidad en 25% y 80% respectivamente. Cabe señalar, que la mencionada reducción alcanza al saldo financiero del Proyecto PER 00041551 “Implementación del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres” de acuerdo al siguiente detalle:

Especifica del gasto	Concepto	Saldo al 31 de agosto (S/.) SIAF	Reducción Saldo D.U. 020-2006	
			%	Importe (S/.)
5.3.11.27	Servicios No Personales	8'635,994.66	25	2'158,998.67
5.3.50.27	Servicios No Personales	749,383.00	25	187,345.75
5.3.11.68	Publicidad	298,949.22	80	239,159.38

Proyecto PER 0004551	Concepto	Saldo al 31 de agosto (S/.)	Reducción Saldo D.U. 020-2006	
			%	Importe (S/.)
71300	Servicios No Personales	125,771.25	25	31,442.81

m. Incompatibilidad de Ingresos

En el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por la participación en uno de los directorios de entidades o empresa públicas.

En lo referente a este literal en el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres se ha dispuesto que todos los locadores de servicios presenten una Declaración Jurada de Incompatibilidad de Ingresos mediante la cual declaran lo exigido por el Decreto de Urgencia N°020-2006, la cual se encuentra en el proceso de selección.

La misma declaración se solicita a todos los participantes en un proceso de selección para contratar servicios no personales.

n. Venta de Vehículos

Los vehículos excedentes, serán vendidos por cada entidad mediante subasta pública en las condiciones y lugar en que se encuentren.

El Programa cuenta en la actualidad con 11 camionetas, 2 automóviles y 110 motocicletas, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Tipo	Marca/Modelo	Cant	Condición	Ubicación
Camioneta	Nissan Frontier	9	Propia	Regiones de Ayacucho, Apurímac, Huanuco, Huancavelica, Junín, Ancash, La Libertad, Cajamarca y Puno
Camioneta	Nissan Xtrail	2	Propia	Sede Central
Automóvil	Daewoo Nubira(1) Suzuki Baleno (1)	2	Cedidos en uso	Sede Central
Motos	Yamaha XTZ125K	110	Propias	Regiones de Ayacucho(17), Apurímac(19), Huanuco(19), Huancavelica(22), Junín(2), Ancash(5), La Libertad(6), Cajamarca(8) y Puno(12)

Los vehículos ubicados en la Sede Central forman parte del pool administrado por la Gerencia de Administración, las camionetas y motos asignadas a las regiones realizan las labores de afiliación, supervisión y monitoreo de los beneficiarios del Programa.

o. Adquisición y construcción de inmuebles

Prohíbese la adquisición y construcción de inmuebles para sedes administrativas, salvo que se trate de entidades creadas en el presente año fiscal o en aquellos casos de inmuebles declarados inhabitables por Defensa Civil y siempre y cuando no exista la disponibilidad de otros inmuebles de propiedad del Estado en su jurisdicción.

El Programa no ha adquirido ni construido inmuebles para sedes administrativas.

p. Medidas sobre seguros médicos

Las entidades que vienen financiando con recursos públicos programas de asistencia medico familiar a favor de sus trabajadores reducirán el financiamiento de dichos beneficios al cincuenta por ciento del monto de las primas que se vienen cubriendo con recursos públicos

El Programa no cuenta con programas de asistencia medico familiar a favor de nuestros trabajadores